

Convenio Modificatorio al Contrato Número DAGA/036/2014, de prestación de servicios de soporte y mantenimiento a la plataforma de Sistemas IKOS, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por el Ingeniero Luis Efrén Ramírez García, Subdirector de Tecnologías de Información, por la Maestra Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco, y por la otra parte la empresa denominada Apesa Software, S.C., en lo sucesivo "**La Empresa**", representada en este acto por el Licenciado Alberto González León, en su carácter de Apoderado Legal de la misma, obligándose las partes al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I.1.- **Banobras y La Empresa**, con fecha 26 de abril de 2014, celebraron el contrato **DAGA/036/2014**, en lo sucesivo **El Contrato**, para la prestación de servicios de soporte y mantenimiento a la plataforma del Sistema IKOS, al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el propio **Contrato** quedaron establecidas y que aquí se tienen por reproducidas, como si a la letra se insertasen.
- I.2.- Con oficio número **GST/174100/243/2014**, recibido en la Gerencia de Adquisiciones el 10 de diciembre de 2014, suscrito por la maestra Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas, mediante el cual solicita se elabore el Convenio Modificatorio con el objeto que más adelante se estipula, el mencionado oficio forma parte integrante del presente convenio modificatorio como Anexo "A".
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante la "Suficiencia Presupuesta", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras**, de fecha 10 de diciembre de 2014, con número de verificación 39, número de partida 33304.

DECLARACIONES

2

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

- I.1.-** Su representado es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
- I.2.-** Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente convenio, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2,554, tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el Apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 84,551, de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 110 del Distrito Federal, Licenciado Javier Ceballos Lujambio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 24 de enero de 2013, con Folio Mercantil 80,259*.
- I.3.-** Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el oficio GPCP/162200/077/2014, que contiene la suficiencia presupuestal, suscrito por el Gerente de Programación y Control Presupuestal, con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 10 de diciembre de 2014, con número de concepto 33304 y número de autorización presupuestal 39.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE:

- II.1.-** Su representada es una sociedad civil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 66,844, de fecha 22 de mayo de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, titular de la Notaría Pública número 117 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, con el folio mercantil número 40800, el 24 de junio de 1997.
- II.2.-** Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para

actos de administración, que se contiene en el testimonio de la escritura pública relacionada en el inciso inmediato anterior.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICA.- Previamente a la suscripción del presente **Convenio Modificatorio** han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este **Convenio Modificatorio** y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafos primero, quinto y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las partes acuerdan modificar las cláusulas **CUARTA** y **SEXTA** del **Contrato** para que a partir de la fecha de firma del presente **Convenio Modificatorio** se lean de la siguiente manera:

CUARTA: COSTO DE LOS SERVICIOS: De conformidad con lo previsto por el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el costo del **Contrato** se amplía en: **\$630,066.67** (Seiscientos treinta mil sesenta y seis pesos 67/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

SEXTA: VIGENCIA: La vigencia del **Contrato** concluye el día 28 de febrero de 2015 o hasta que los recursos autorizados se agoten.

SEGUNDA.- FIANZA: La **Empresa** se obliga a garantizar el cumplimiento de este **Convenio**, entregando en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, un endoso a la póliza de fianza que presentó para garantizar el cumplimiento de **El Contrato**, por un importe equivalente al 10% del monto

4

máximo del presente instrumento, debiendo **La Empresa** mantenerla vigente hasta la terminación de este **Convenio**, y si es el caso, durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, o hasta aquella fecha en que **Banobras** hubiere comunicado la terminación anticipada de este **Convenio**, en el entendido que solo podrá ser cancelada mediante la autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**.

TERCERA.- NO NOVACIÓN: Las partes reconocen y aceptan que, salvo las modificaciones contenidas en este convenio modificatorio, las cláusulas establecidas en **El Contrato**, subsistirán con todo su valor y fuerza legal, mismas que aquí se tienen por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen. Las partes manifiestan que este instrumento no implica novación del **Contrato**, ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD: La idoneidad de **La Empresa**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a **La Empresa**, así como la vigilancia para la correcta ejecución de los servicios materia del presente **Convenio Modificatorio**, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Gerente de Soluciones Tecnológicas de **Banobras**.

SEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este **Convenio Modificatorio**, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, **El Contrato**, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este **Convenio Modificatorio**, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído las partes el presente **Convenio Modificatorio** y estando debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 31 de diciembre de 2014, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

BANOBRAS

LA EMPRESA


LIC. VÍCTOR RODRIGO CURIOCA RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES


LIC. ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN
APODERADO LEGAL


ING. LUIS EFRÉN RAMÍREZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN


MTRA. ANA GABRIELA GASCA GONZÁLEZ
GERENTE DE SOLUCIONES
TECNOLÓGICAS


LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN
HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

LCPH/VLA/evv*
CONV. MOD. DAGA-036-2014